

A las quince horas del día 26 de mayo de 2015, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed ChuquiHuayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTO DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de acta de la sesión N° 549-15-CD-OSITRAN, el mencionado proyecto de acta fue aprobado por los señores Directores, quedando pendiente de suscripción.

II.- INFORMES ORALES

2.1. Uso de la palabra solicitado por la empresa COVIPERU

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., señores Walter Sánchez Espinoza y Gyndy Muriel Menchona Arana, quienes hicieron uso de la palabra, explicando los fundamentos del recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 041-2015-GG-OSITRAN.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el Recurso de Apelación.

2.2. Uso de la palabra solicitado por la empresa COVIPERU

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., señores Walter Sánchez Espinoza y Gyndy Muriel Menchona Arana, quienes hicieron uso de la palabra, explicando los fundamentos del recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 046-2015-GG-OSITRAN.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el Recurso de Apelación.



III.- ORDEN DEL DÍA

3.1. **Solicitud de APM Terminals Callao S.A. para calificar el servicio de transbordo de carga fraccionada como servicio especial**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 016-15-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se analiza si el servicio propuesto por APMT denominado "Transbordo de Carga Fraccionada" califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión o como servicio nuevo, según la definición del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, o si, por el contrario, califica como parte del Servicio Estándar.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Respecto de este punto, señaló que el servicio no cumple con ninguno de los tres criterios establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-CD-OSITRAN sobre los alcances del Servicio Estándar, dado que el servicio propuesto por APMT no resulta necesario o indispensable para completar el proceso de embarque o descarga de la carga y no considera actividades que sí están incluidas en el Servicio Estándar; es una actividad que no se efectúa de manera recurrente en cada movilización de la carga, sino que se trata de un servicio que involucra la transferencia de la carga fraccionada descargada de una Nave de llegada y embarcada en otra de salida o en la misma, en distinto viaje, actividades que han sido poco demandadas durante el periodo de la Concesión; finalmente, precisó que su prestación no es obligatoria por parte del Concesionario, sino que se presta a solicitud de la línea naviera.

Siendo así, concluye que el servicio de "Transbordo de carga fraccionada" califica como Servicio Especial, no incluido en el Contrato de Concesión, o servicio nuevo, por lo que correspondería declarar ello y remitirlo al INDECOPI a efectos de que dicha entidad proceda con el análisis de las condiciones de competencia.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1833-550-15-CD-OSITRAN
de fecha 26 de mayo de 2015**

Visto, el Informe N° 016-15-GRE-GAJ-OSITRAN; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN; el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en los Artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN y en la cláusula 8.23. del Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao,



aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-15-GRE-GAJ-OSITRAN, referido a la propuesta de servicio especial denominado "Transbordo de carga fraccionada", en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- b) Aprobar la Resolución del Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Transbordo de carga fraccionada" califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- c) Remitir la Resolución aprobada en el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 016-15-GRE-GAJ-OSITRAN al INDECOPI a efectos de que proceda con el análisis de las condiciones de competencia del servicio propuesto, de conformidad con la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- d) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 016-15-GRE-GAJ-OSITRAN a la entidad prestadora APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2. Aprobación del proyecto de norma que sustituye al "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM"

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 074-15-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión legal respecto de la propuesta de norma que contiene Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, elaborada por el Grupo de Trabajo designado mediante Memorando N° 142-2015-GG-OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a las señoras Patricia Reynada Alvarado, Asesora de Gerencia General; Vanessa Juárez Morales, Jefe de Asuntos Jurídico Contractuales (e) y Arlé Quispe Villafuerte, Analista de Regulación, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

En lo referido a este punto, precisaron que la propuesta de norma denominada "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN", ha sido elaborado con la finalidad de sustituir el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

Asimismo, señalaron que el proyecto normativo busca adecuarse a las necesidades de la Entidad, abordando de manera ordenada y estructurada las disposiciones aplicables a las



contrataciones que efectúe OSITRAN con las empresas supervisoras, habiéndose introducido importantes mejoras respecto del Tuo vigente, así como una regulación específica que responda a las particularidades de la contratación que efectúa el Regulador, motivo por el cual el proyecto normativo es legalmente viable.

Precisaron que se ha incorporado una estructura normativa que divide la norma en 3 Títulos (Disposiciones Generales, Disposiciones específicas y Disposiciones aplicables a los Procedimientos de Selección realizados por Encargo), una Disposición Complementaria Transitoria y una Disposición Complementaria Derogatoria. Finalmente, señalan que de conformidad con la normativa legal vigente, a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la referida norma, se recomienda que el proyecto respectivo, su Exposición de Motivos y el Análisis Costo-Beneficio sean publicados para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1834-550-15-CD-OSITRAN
de fecha 26 de mayo de 2015

Visto, el Informe N° 074-15-GAJ-OSITRAN a través del cual se emite opinión legal respecto a la propuesta de norma que contiene Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN; en virtud a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 074-15-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión legal respecto a la propuesta de norma que contiene Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, elaborada por el Grupo de Trabajo designado mediante Memorando N° 142-2015-GG-OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, en consecuencia, autorizar la publicación del Proyecto de Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, y su correspondiente Exposición de Motivos y Análisis Costo Beneficio en el Diario Oficial "El Peruano".
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que proceda a efectuar las publicaciones respectivas. Asimismo,



ponerla en conocimiento de la Gerencia de Atención al Usuario para que se encargue de realizar la convocatoria a la Audiencia Pública correspondiente.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

3.3. Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 076-15-GA-OSITRAN mediante la cual se presenta la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de OSITRAN elaborado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en cuya Primera Disposición Complementaria Final, se señala que OSITRAN debe formular su nuevos instrumentos de gestión sobre la base de su nueva estructura orgánica; así como el Memorando N° 197-15-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 010-15-GPP-OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Ysmael Mayuri Quispe, Jefe de Gestión de Recursos Humanos (e); para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Sobre el particular, el citado servidor señaló que de conformidad con la normativa del Régimen del Servicio Civil, el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP Provisional está definido como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057.

Asimismo, señala que los cargos contemplados en el CAP actual de OSITRAN no resultan consistentes con los nuevos retos que debe cumplir la Entidad en el marco de sus funciones normativa, regulatoria, supervisora, fiscalizadora, de solución de controversias y de atención de reclamos.

En ese sentido, la propuesta de CAP Provisional que se presenta ha sido formulada en el marco de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", la misma que establece las reglas básicas para la aprobación del CAP Provisional. Asimismo, la estructura de los cargos propuestos se encuentran alineados para cumplir con las funciones asignadas a los diversos órganos, jefaturas y oficinas de OSITRAN establecidos por el ROF de OSITRAN. La propuesta cuenta con la aprobación de la Gerencia de Administración, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de racionalización, de conformidad con el numeral 5.4.1 de la mencionada Directiva.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vistos, la Nota N° 076-15-GA-OSITRAN que adjunta la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de OSITRAN provisional, el Memorando N° 197-15-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 010-15-GPP-OSITRAN; en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" aprobada por Resolución de Presidencia N° 152-2014-SERVIR/PE y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional de OSITRAN, remitido mediante Nota N° 076-15-GA-OSITRAN, elaborada por la Gerencia de Administración; asimismo, aprobar el Informe N° 010-15-GPP-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 197-15-GAJ-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- b) Aprobar la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional de OSITRAN.
- c) Notificar el presente Acuerdo a la Gerencia General de OSITRAN y encargarle la remisión de la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional de OSITRAN, aprobado por el presente Acuerdo, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), adjuntando toda la documentación requerida por la normativa correspondiente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas del 26 de mayo de 2015.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente